



Universidad de Jaén
Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE GARANTÍAS VINCULADAS A CONTRATOS SUSCRITOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

La Universidad de Jaén, en su actividad de transferencia de conocimiento y desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica, suscribe habitualmente contratos al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Determinados contratos exigen a la Universidad la constitución de garantías, ya sean provisionales o definitivas, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas. Históricamente, la Universidad de Jaén ha procedido al depósito de dichas garantías conforme a lo estipulado en cada contrato.

No obstante, la experiencia en la gestión de estos expedientes ha puesto de manifiesto la complejidad administrativa y financiera que supone la recuperación de las garantías depositadas, especialmente debido al dilatado lapso temporal que en ocasiones transcurre entre la finalización efectiva de las prestaciones del contrato y la extinción del periodo de garantía y su consiguiente liberación.

Dada la necesidad de articular un proceso más ágil y eficiente para la gestión de estas obligaciones, que optimice los recursos financieros de la Universidad y simplifique los trámites de constitución y recuperación de garantías, se considera oportuno establecer un mecanismo centralizado mediante una línea de avales.

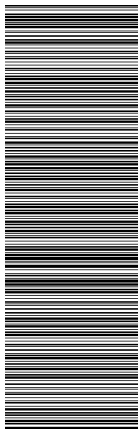
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, regula la contratación de personal docente e investigador para el desarrollo de proyectos de investigación, así como la suscripción de contratos destinados a la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Por su parte, el artículo 165 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, también aborda esta materia, y ambos preceptos disponen que las universidades podrán celebrar contratos con personas físicas, otras universidades o con entidades públicas y privadas para la ejecución de dichos trabajos.

SEGUNDO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la que se regula el régimen de garantías en la contratación pública. Específicamente, sus artículos 106 (Garantía provisional), 107 a 110 (Garantía definitiva), 112 (Garantías adicionales) y 113 (Devolución y cancelación de garantías), que constituyen el marco jurídico de referencia para las garantías exigidas en los contratos en los que participa el sector público.

TERCERO. El artículo 59 del citado Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, en términos similares al artículo 50.1

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es
ujaen.es





Universidad de Jaén
Gerencia

de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que el Gerente es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de Jaén.

Por su parte, mediante la Resolución de 16 de junio de 2023, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias en Vicerrectoras, Vicerrectores, Gerente y Secretaria General de esta Universidad, de acuerdo con su apartado decimotercero, se delegan en el Gerente las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Rector en materia de contratación administrativa y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos que celebre la Universidad de Jaén.

Es por lo que, en virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Gerencia

ACUERDA

PRIMERO. Aprobación y mantenimiento de una **línea de avales** de carácter global para la Universidad de Jaén, destinada a la constitución de las garantías provisionales, definitivas o adicionales exigidas en aquellos contratos suscritos al amparo del artículo 60 de la LOSU en los que la Universidad de Jaén actúe como parte contratada.

SEGUNDO. Establecer que los costes financieros y de gestión derivados de la apertura o ejecución de avales específicos, serán imputados a los centros de gasto asociados al contrato o proyecto de investigación que motiva la exigencia de dicha garantía.

TERCERO. Disponer que la detracción de los fondos correspondientes a los costes mencionados en el punto anterior se realizará con periodicidad **trimestral** o con aquella otra que establezca la propia línea.

CUARTO. Encomendar al Servicio de Asuntos Económicos, en coordinación con el Servicio de Gestión de la Investigación, la articulación del procedimiento técnico y contable necesario para la correcta imputación, seguimiento y gestión de los costes de la línea de avales.

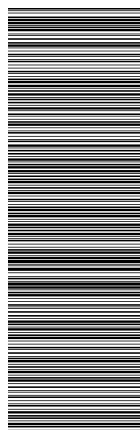
QUINTO. De acuerdo con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución administrativa entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

SEXTO. Adicionalmente se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Jaén (B.O.U.J.A.) y se comunicará a los Servicios de Asuntos Económicos y de Gestión de la Investigación para su debido cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen de asunción de gastos financieros por emisión de avales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Los gastos financieros y comisiones devengados por la emisión de avales bancarios exigidos como garantía definitiva en procedimientos de licitación adjudicados a la

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es
ujaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

Universidad de Jaén y formalizados como contratos al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que se hayan generado desde el inicio de esta práctica hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, serán asumidos con cargo al centro de gasto de Servicios Generales de la Universidad de Jaén.

Se establece este régimen transitorio y excepcional en virtud del principio de confianza legítima, dado el carácter sobrevenido e imprevisible de dichos costes para los Investigadores Principales de los proyectos, y considerando que el procedimiento anterior de constitución de garantías mediante transferencia bancaria no generaba coste imputable a los correspondientes centros de gasto.

A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, todos los gastos asociados a la constitución de garantías se regirán por lo dispuesto en el articulado principal de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a la fecha de firma electrónica.

Alfonso Jesús Cruz Lendínez

Gerente de la Universidad de Jaén

(P.D. Resolución de 16 de junio de 2023,

B.O.J.A. nº 121, de 27 de junio)

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es
ujaen.es

